

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2377/2016

Ciudad de México, a 28 de junio de 2016

**ING. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**

**Dirección, teléfono y correo electrónico del Representante Legal**  
**Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP**

**PRESENTE**

**Asunto:** Informe Preventivo Procedente.  
**Expediente:** 11GU2016G0051.

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) del proyecto denominado "**INSTALACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN CORTÁZAR**", en lo sucesivo el **PROYECTO**, presentado por la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, con pretendida ubicación en el municipio Cortázar, en el estado de Guanajuato y

**RESULTANDO:**

- I. Que con fecha 09 de junio de 2016, ingreso ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), Unidad Administrativa a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento (**DGGTA**), el escrito GNN-COR-ASEA-31052016 de fecha 31 de mayo del 2016, mediante el cual el **REGULADO** presentó el **IP** y el **ERA** del **PROYECTO** para su correspondiente análisis y evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con clave **11GU2016G0051**.
- II. Que el 16 de junio de 2016, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la

Página 1 de 15

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2377/2016

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), se emitió a través de la Publicación número **ASEA/012/2016** de la Gaceta ASEA, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 16 al 29 de marzo de 2016, entre los cuales se incluyó el **PROYECTO**.

- III. Que el **REGULADO** realizó la presentación del **IP** con fundamento en los artículos 31, fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, manifestando que debido a que las actividades del **PROYECTO** están reguladas por la **NOM-129-SEMARNAT-2006**, que establece las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de redes de distribución de gas natural que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas e industriales, de equipamiento urbano o de servicios.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que esta **DGGC** es **competente** para revisar, evaluar y resolver el **IP** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** se dedica a la distribución de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta Agencia de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Asimismo, se identificó que las obras y/o actividades correspondientes al **PROYECTO**, involucran el manejo de gas natural considerado como una sustancia altamente riesgosa conforme a lo previsto en el "Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5o. Fracción X y 146 de la **LGEEPA**; 27 Fracción XXXII y 37 Fracciones XVI y XVII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, expide el segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas", publicado el 04 de mayo de 1992.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2377/2016

**Descripción general de las obras o actividades proyectadas**

- a) Que de acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO**, el **PROYECTO** consiste en la instalación de una red de distribución de gas natural, para transporte de combustible a través de tubería de Polietileno de Alta Densidad (PED), cuya longitud total será de **32,743 m**; la cual comenzará con la interconexión al gasoducto existente de acero al carbón de 6" de diámetro, mismo que opera a 21 kg/cm<sup>2</sup> y se encuentra alojado en las proximidades de la Carretera Celaya-Villagrán.
- b) Que el **REGULADO** presentó la distribución de las longitudes y diámetros requeridos de la tubería, para la instalación de la red de distribución, conforme a la siguiente tabla:

Red de distribución de gas natural		
Diámetro de tubería de PED (inch)	Longitud (m)	Porcentaje del total de la red (%)
4	2,517	07.69
2	7,430	22.69
1	1,242	03.79
3/4	16,153	49.33
1/2	5,401	16.50
<b>Total</b>	<b>32,743</b>	<b>100</b>

- c) Que de acuerdo con lo señalado por el **REGULADO**, el **PROYECTO** tendrá ubicación en el municipio de Cortázar en el estado de Guanajuato, dentro de una zona urbana.
- d) Que el **REGULADO** delimitó la ubicación geográfica del **PROYECTO** mediante las siguientes coordenadas:

Polígono en donde se instalará la red de distribución		
Coordenadas UTM Zona 14 - DATUM WGS 84		
Vértices	Y	X
1		
2		
3		
4		
5		
6		



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2377/2016

7	
8	
9	
10	
11	
12	

- e) Que el **REGULADO** indicó que, durante la ejecución del **PROYECTO** se realizará un cruce especial a un cuerpo de agua, cuya ubicación se señala en la siguiente tabla:

Cruce especial	Coordenadas geográficas	
	Longitud Oeste	Latitud Norte
Río La Laja		

Asimismo, el **REGULADO** manifestó que dicho cruce se realizará mediante la instrumentación de la técnica de **perforación direccional**, lo anterior con la finalidad de no causar afectaciones al citado cuerpo de agua y con ello mitigar los impactos ambientales que se pudieran generar por el cruce.

- f) Que el **REGULADO** señaló que, la relación de la distribución de las válvulas de seccionamiento a instalar, es la siguiente:

Localización de Válvulas de Seccionamiento		
Válvula de Seccionamiento	Coordenadas geográficas	
	Longitud Oeste	Latitud Norte
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

Coordenadas Geográficas  
Artículo 113, fracción I de la  
LFTAIP y 116 primer párrafo de  
la LGTAIP

Coordenadas Geográficas  
Artículo 113, fracción I de la  
LFTAIP y 116 primer párrafo de  
la LGTAIP

Coordenadas Geográficas  
Artículo 113, fracción I de la  
LFTAIP y 116 primer párrafo de  
la LGTAIP

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2377/2016

- g) Que de acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO**, el **PROYECTO** tendrá incidencia directa sobre una superficie de **10,780.0 m<sup>2</sup>**; asimismo manifestó que la superficie de afectación indirecta será de **66,922.80 m<sup>2</sup>** y que permanecerá dentro de un Área de Influencia (AI) de **216,275.5 m<sup>2</sup>**.
- h) Que el **REGULADO** manifestó que las obras y actividades del **PROYECTO**, se realizarán sobre vialidades ya construidas dentro de la zona urbana del municipio de Cortázar, Guanajuato; en donde el uso de suelo, de acuerdo con la clasificación del INEGI, es tipo urbano y suburbano. En este sentido, el **REGULADO** realizó recorridos de campo, en donde constató que el **AI** del **PROYECTO** corresponde a una zona conformada por sectores habitacionales, comerciales, industriales y de recreación.

Etapa	Actividades
Preparación de Sitio	Trámites y permisos
	Transporte de material y equipo
	Trazo y limpieza del trayecto de la red de distribución
Construcción	Excavación y afine de zanja para colocar ductos y válvulas de seccionamiento.
	Instrumentación de técnica de perforación direccional.
	Tendido de tubería
	Unión de tubería por soldadura
	Compactación y relleno de zanja
	Ejecución de pruebas herméticas.
Operación	Colocación de señalamientos y verificación de los mismos.
	Inspección y vigilancia de áreas de afectación.
	Verificaciones periódicas ante la CRE.
	Capacitación y entrenamiento del personal.

- i) Que el **REGULADO** señaló que durante la ejecución del **PROYECTO** se requerirá hacer uso de insumos tales como: pinturas, solventes, aceites, estopas y brochas; y que derivado del uso de los mismos, se generarán residuos de manejo especial, por lo que dichos residuos se depositarán en el almacén de Sustancias y Residuos Peligrosos, existente en las oficinas centrales de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.**, con ubicación en la ciudad de Celaya, en el estado de Guanajuato.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2377/2016

- j) Que de acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO** y con la planeación presentada las obras y actividades relacionadas con las etapas de preparación del suelo y construcción, se llevarán a cabo en un periodo de **10 años**; a partir del cual se dará comienzo con la etapa de operación y mantenimiento, misma para la que se estima una duración de **30 años**.
- k) Que el **REGULADO** indicó que, el **PROYECTO** se encuentra insertó dentro la zonificación comprendida por el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región VI Centro-Este-Laja-Bajío**, mismo que comprende 08 municipios, dentro de los cuales se encuentra el municipio de Cortázar. Por lo anterior y derivado del análisis realizado por el **REGULADO**, para el área en donde se ubicará el **PROYECTO**, se tiene que le es aplicable una política de aprovechamiento, la cual está orientada a espacios con usos productivos, cuya finalidad es la de regular el uso de suelo actual, así como los recursos naturales disponibles.

En este sentido, el **REGULADO** realizó la vinculación del **PROYECTO** con respecto a los lineamientos establecidos para dicha política, establecidos dentro del **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región VI Centro-Este-Laja-Bajío**, como se muestra en la siguiente tabla:

Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región VI Centro-Este-Laja-Bajío		
Lineamiento	Descripción	Vinculación
I	Se evitarán las prácticas que alteren la capacidad física y productiva del suelo y de los recursos naturales en general.	El material que se extraiga, producto de las excavaciones, se reintegrará al mismo sitio y en el mismo orden en el que se extrajo, lo anterior con la finalidad de mantener la estructura del suelo.
II	Los desarrollos urbanos e industriales preferentemente se deberán llevar a cabo en las áreas señaladas con suelos aptos para ello, considerando no afectar a la población.	El área en donde se pretende ejecutar el <b>PROYECTO</b> , tiene como vocación actual, el uso de suelo habitacional, comercial y se servicios.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2377/2016

Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región VI Centro-Este-Laja-Bajío		
Lineamiento	Descripción	Vinculación
III	En el desarrollo urbano e industrial se procurará la conservación de la vegetación nativa y de su incremento mediante el establecimiento de las especies nativas en las áreas verdes.	Durante el desarrollo del <b>PROYECTO</b> no se llevará a cabo el retiro de ninguna especie arbórea, ni arbustiva, sólo se afectarán pastos y maleza que se localizan en los derechos de vía de las vialidades sobre las que se alojará el ducto, mismos que podrán regenerarse rápidamente, debido a que se vigilará que la reintegración del suelo quede en el mismo orden en el que se encontraba.
V	En los asentamientos humanos, desarrollos industriales y en las actividades económicas se deberá promover e instrumentar el uso racional del recurso agua, manteniendo el equilibrio entre la oferta y el gasto.	El desarrollo del <b>PROYECTO</b> no contempla uso de agua continua, únicamente se requerirá agua durante la preparación de los materiales de construcción, impacto que será temporal; asimismo el agua requerida para consumo de los trabajadores, será adquirida mediante garrafones de agua potable.
XLI	Se prohibirá la descarga de agua a los embalses temporales o permanentes, o directamente a éstos.	La ejecución del <b>PROYECTO</b> no contempla la descarga de aguas residuales. Durante la etapa de construcción se recurrirá a contratar a una empresa certificada que proporcione sanitarios portátiles y se vigilará la correcta disposición de las mismas.

De acuerdo con lo anterior, el **REGULADO** manifestó que las obras y actividades no contravienen con el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio de la Región VI Centro-Este-Laja-Bajío**, ya que el contenido en los lineamientos aplicables para el **PROYECTO**, no restringen su construcción y/o desarrollo en el municipio de Cortázar en el estado de Guanajuato.

Señalado lo anterior, esta **DGGC** determina que en tanto el **REGULADO** ejecute las propuestas establecidas, el **PROYECTO** no se contrapone con esta disposición dada la aplicabilidad de los criterios citados en donde los usos de suelo y actividades de la zona no limitan la ejecución de las obras y actividades del **PROYECTO**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2377/2016

De igual modo, es importante mencionar que el **PROYECTO** cumple con la **NOM-129-SEMARNAT-2006**, que establece como campo de aplicación las especificaciones de protección ambiental para la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de **Redes de Distribución** de gas natural que se pretendan ubicar en **Áreas Urbanas, Suburbanas e Industriales, de Equipamiento Urbano o de Servicio**, ya que al estar dentro de zonas urbanas y suburbanas del municipio de Puerto Peñasco, estado de Sonora, se ajusta al supuesto de aplicación de Área Urbana definida en la norma como:

*La caracterizada por presentar asentamientos humanos concentrados de más de 5,000 habitantes. Estas zonas son ocupadas por la infraestructura, el equipamiento, los servicios, las instalaciones y edificaciones de un centro de población.*

**Identificación de los escenarios resultantes del análisis de riesgos ambientales relacionados con el PROYECTO; así como los radios de afectación y señalamiento de las medidas de seguridad.**

- III. Que de acuerdo con la naturaleza del **PROYECTO**, éste involucra el manejo de gas natural considerado como una sustancia altamente riesgosa conforme a lo previsto en el "Acuerdo por el que las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción X, 146 de la **LGEEPA**; 27 Fracción XXXII y 37 Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, expide el segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas.", publicado el 04 de mayo de 1992; por lo que con base en los resultados de la identificación de peligros y la evaluación de los riesgos, mediante la Matriz de análisis HAZOP y el uso de paquetes computacionales, se identificaron los siguientes escenarios de riesgo, por el **REGULADO**:

Zona	Inflamabilidad (Radiación Térmica)	Explosión (Sobrepresión)
Zona de Alto Riesgo	5 KW/m <sup>2</sup> ó 1,600 BTU/Pie <sup>2</sup> h	3.0 lb/pulg <sup>2</sup>
Zona de Amortiguamiento	1.4 KW/m <sup>2</sup> ó 440 BTU/Pie <sup>2</sup> h	0.5 lb/pulg <sup>2</sup>

Los resultados obtenidos en los escenarios propuestos y simulados se resumen a continuación:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2377/2016

▪ **Escenario 01**

<b>UNIDAD / ÁREA:</b>	Estación de Regulación, con tubería de 4" de diámetro de PEAD.
<b>RIESGOS:</b>	Sobre presión y ruptura en la válvula y/o tubería. Vencimiento de los tornillos en bridas, filtro, válvulas, accesorios intermedios, fatiga en partes soldadas. Falla en acción de válvula de alivio en estación principal. Vandalismo, sabotaje.

<b>SÍNTESIS DE ESCENARIO DEL RIESGO (radios en metros)</b>		
	Inflamabilidad	Explosividad
	(5, 1.4 kw/m <sup>2</sup> )	(3.0, 0.5 psi)
Zona de alto riesgo	24.5 m	16.82 m
Zona de amortiguamiento	48.06 m	65.28 m

▪ **Escenario 02**

<b>UNIDAD / ÁREA:</b>	Válvulas de seccionamiento 1, 2 y 3, con tubería de 2" de diámetro de PEAD.
<b>RIESGOS:</b>	Sobre presión y ruptura en la válvula y/o tubería. Vencimiento de los tornillos en bridas, filtro, válvulas, accesorios intermedios, fatiga en partes soldadas. Falla en acción de válvula de alivio en estación principal. Trabajos de terceros. Vandalismo, sabotaje.

<b>SÍNTESIS DE ESCENARIO DEL RIESGO (radios en metros)</b>		
	Inflamabilidad	Explosividad
	(5, 1.4 kw/m <sup>2</sup> )	(3.0, 0.5 psi)
Zona de alto riesgo	12.69 m	10.60 m
Zona de amortiguamiento	24.79 m	41.12 m

▪ **Escenario 03**

<b>UNIDAD / ÁREA:</b>	Válvulas de seccionamiento 4 y 5, con tubería de 2" y 1" de diámetro de PEAD.
-----------------------	---

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2377/2016

<b>RIESGOS:</b>	Sobre presión y ruptura en la válvula y/o tubería. Vencimiento de los tornillos en bridas, filtro, válvulas, accesorios intermedios, fatiga en partes soldadas. Falla en acción de válvula de alivio en estación principal. Trabajos de terceros. Vandalismo, sabotaje.	
<b>SÍNTESIS DE ESCENARIO DEL RIESGO (radios en metros)</b>		
	Inflamabilidad (5, 1.4 kw/m <sup>2</sup> )	Explosividad (3.0, 0.5 psi)
Zona de alto riesgo	12.69 m	10.60 m
Zona de amortiguamiento	24.79 m	41.12 m

▪ **Escenario 04**

<b>UNIDAD / ÁREA:</b>	Válvulas de seccionamiento 6 y 7, con tubería de 2" y 1" de diámetro de PEAD.	
<b>DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:</b>	Sobre presión y ruptura en la válvula y/o tubería. Vencimiento de los tornillos en bridas, filtro, válvulas, accesorios intermedios, fatiga en partes soldadas. Falla en acción de válvula de alivio en estación principal. Trabajos de terceros. Vandalismo, sabotaje.	
<b>SÍNTESIS DE ESCENARIO DEL RIESGO ( SECCIONAMIENTO 6)</b>		
	Inflamabilidad (5, 1.4 kw/m <sup>2</sup> )	Explosividad (3.0, 0.5 psi)
Zona de alto riesgo	6.55 m	6.66 m
Zona de amortiguamiento	12.74 m	25.84 m
<b>SÍNTESIS DE ESCENARIO DEL RIESGO (SECCIONAMIENTO 7)</b>		
	Inflamabilidad (5, 1.4 kw/m <sup>2</sup> )	Explosividad (3.0, 0.5 psi)
Zona de alto riesgo	12.69 m	10.60 m
Zona de amortiguamiento	24.79 m	41.12 m

▪ **Escenario 05**

<b>UNIDAD / ÁREA:</b>	Válvulas de seccionamiento 8 y 9, con tubería de 2" de diámetro de PEAD.
-----------------------	--

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2377/2016

<b>DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:</b>	Sobre presión y ruptura en la válvula y/o tubería. Vencimiento de los tornillos en bridas, filtro, válvulas, accesorios intermedios, fatiga en partes soldadas. Falla en acción de válvula de alivio en estación principal. Trabajos de terceros. Vandalismo, sabotaje.	
<b>SÍNTESIS DE ESCENARIO DEL RIESGO (Seccionamiento 8)</b>		
	Inflamabilidad (5, 1.4 kw/m <sup>2</sup> )	Explosividad (3.0, 0.5 psi)
Zona de alto riesgo	6.55 m	6.66 m
Zona de amortiguamiento	12.74 m	25.84 m
<b>SÍNTESIS DE ESCENARIO DE RIESGO (Seccionamiento 9)</b>		
	Inflamabilidad (5, 1.4 kw/m <sup>2</sup> )	Explosividad (3.0, 0.5 psi)
Zona de alto riesgo	12.69 m	10.60 m
Zona de amortiguamiento	24.79 m	41.12 m

Derivado de los escenarios de riesgo presentados, el **REGULADO**, propuso medidas de prevención y seguridad, con la finalidad de reducir las probabilidades de que ocurra un evento no deseado; mismas que se describen a continuación:

- a) Los registros subterráneos para válvulas, tubería y accesorios adicionales, contarán con resistencia a cargas externas a las que se pueden ver sometidas.
- b) Se contará con espacio de trabajo el cual permita que el equipo requerido pueda ser instalado, operado y conservado en dicho lugar.
- c) Se efectuarán auditorías periódicas.
- d) Se contará con instrumentación que alerte desviaciones en el proceso.
- e) Se supervisará la operación, mantenimiento y reparación de tuberías, válvulas y accesorios.
- f) Se contará con registros de reportes de incidentes.
- g) Se notificará al personal operativo cuando se reciba aviso de una operación incorrecta del equipo.
- h) Se realizarán revisiones periódicas para determinar la efectividad de los procedimientos para el control de operaciones.

Asimismo, se contará con los siguientes planes y programas:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2377/2016

- a) Plan Integral de Seguridad para la instalación de transporte de gas natural desarrollado internamente, el cual constará de los siguientes apartados:
- Precauciones básicas.
  - Comentarios generales sobre prevención de accidentes de gas.
  - Reglas de seguridad.
  - Recomendaciones generales.
  - Límites de explosividad en porcentaje/ volumen de concentración de gas en el aire, criterios de acción ante contingencia.
  - Fugas de grado 1, instrucciones a seguir ante la situación de emergencia para todo el personal que se encuentre laborando.
  - Fuga de grado 2, instrucciones a seguir ante la señal de una fuga de gas, que no represente al momento una situación de emergencia.
  - Fugas de grado 3, situación de emergencia, presencia de fuego.
- b) Plan Integral de Seguridad  
c) Evacuación Externa  
d) Plan de Emergencias el cual examinará también la actuación del transportista de gas en zonas afectadas.

En apego a lo expuesto y con de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracciones I y II, 29, 31 fracción I y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción XI inciso C), 4, 5, fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 segundo párrafo, 3 fracción I, Bis; 5 incisos C) y D) fracción VII, 29 fracción I y 51 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4, fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y Norma Oficial Mexicana **NOM-129-SEMARNAT-2006** esta **DGGC**

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** la presentación del **IP** recibido el 09 de junio de 2016, a través de su escrito GNN-COR-ASEA-31052016 de fecha 31 de mayo del 2016, en esta **DGGC**, presentado por el **ING. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO**, en su carácter de Representante legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, en relación con el **PROYECTO "INSTALACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2377/2016

**CORTÁZAR**", ya que **se ajusta** a lo dispuesto en los artículos 31 fracción I de la **LGEEPA**; 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del **REIA**; así como a las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-129-SEMARNAT-2006**.

**SEGUNDO.-** Que la presente resolución ampara el **PROYECTO** en cuestión y se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a instalar una red para la distribución de gas natural conformada por una red de tubería de PED de: **04"** de diámetro y **2,517.00 m** de longitud; **02"** de diámetro y **7,430.00 m** de longitud; **01"** de diámetro y **1,242.00 m** de longitud; **3/4"** de diámetro y **16,153.00 m** de longitud; **1/2"** de diámetro y **5,401.00 m** de longitud; cuya suma en total equivaldrá a la instalación de **32,743 m** de tubería. Asimismo, se instalarán de **09** Válvulas de Seccionamiento a lo largo del trayecto del **PROYECTO**, el cual tiene la finalidad de abastecer a industrias, comercios y casas habitación dentro del municipio de Cortázar en el estado de Guanajuato, conforme a lo descrito en el **Considerando II** de la presente resolución.

**TERCERO.-** El **PROYECTO** se desarrollará de acuerdo a lo señalado en el **Considerando II inciso j)**, con una vigencia de **10 años** para las etapas de preparación del sitio y construcción y de **30 años** para la etapa de operación y mantenimiento, por lo que deberá dar aviso previamente a esta **AGENCIA** sobre la fecha de inicio de las obras de preparación del sitio y construcción para los fines de inspección correspondientes indicados en la **NOM-129-SEMARNAT-2006**.

**CUARTO.-** Informar al **REGULADO** que en virtud de que el artículo 37 BIS de la **LGEEPA** establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá de observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-129-SEMARNAT-2006**.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **PROYECTO** no contemple o rebase las especificaciones de la **NOM-129-SEMARNAT-2006**, se actualizaría la fracción XIII del artículo 28 de la **LGEEPA**, y por lo tanto el **PROYECTO** tendría que ser evaluado a través de una Manifestación de Impacto Ambiental en la modalidad que corresponda.

**QUINTO.-** El **REGULADO** deberá acatar lo establecido en el artículo 51, fracción III del **REIA**, por lo que deberá obtener y presentar con al menos **03 meses** la propuesta de **Garantía**, a partir de la recepción de la presente, que ampare el debido cumplimiento del presente Término. En dicha propuesta, una vez validada, se deberá acatar lo establecido en los artículos 53 y 54 del **REIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2377/2016

**SEXTO.-** La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas<sup>111</sup> de los que forma parte el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que fueron descritas en el **IP**, presentado, conforme a lo indicado en el artículo 31 de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **DGGC**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas la Ley de Hidrocarburos como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada ley.

**OCTAVO.-** La presente resolución a favor del **REGULADO** es personal. Por lo que, en caso de cambio en la titularidad y de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **REGULADO** deberá presentar a la **DGGC** el Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental con base en el trámite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**.

**SÉPTIMO.-** El **REGULADO**, una vez que el **PROYECTO** entre en fase de operación, deberá presentar en el término de **60 días hábiles** el **ERA** para instalaciones en operación, trámite **SEMARNAT-07-008**. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos "como fue construido (as built)" de la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso metodológico para la identificación de peligros y evaluación de riesgos que permita establecer con precisión, y resultado de la aplicación de ese

<sup>111</sup> Ecosistema.- Unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción XIII, de la LGEEPA).

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2377/2016

proceso metodológico, los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias, así como las medidas de prevención y de mitigación para administrar de forma adecuada los riesgos identificados. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ERA**, deberá presentar su **Programa para la Prevención de Accidentes**, trámite **SEMARNAT-07-013**, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ERA** e incluir las acciones pertinentes tendientes a la reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el **ERA**.

**NOVENO.-** Se hace del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGEEPA**; mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días** hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**DECIMO.-** Esta **DGGC** notificará el contenido de la presente resolución al **ING. HORTENSIA LIZETH MORENO APARICIO**, Representante Legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, personalmente de conformidad con el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

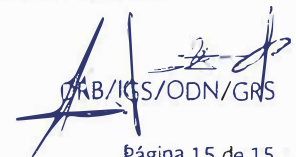


**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

**C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.** - Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx  
**Ing. José Luis González.** - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx  
**Lic. Alfredo Orellana Moyao.** - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx  
**Biol. Ulises Cardona Torres.** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

**Expediente:** 11GU2016G0051.  
**Bitácora:** 09/IPA0084/06/16.



DRB/IGS/ODN/GRS

Página 15 de 15

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México  
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)